



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Expediente nº: 1664/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: Suministro libros de texto de los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

Documento firmado por: La Alcaldesa y el Secretario Accidental.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO DE LOS CURSOS 3º, 4º, 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato será el Suministro de libros de texto del 3º, 4º, 5º y 6º ciclo de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria, para el curso escolar 2018/2019, con las especificaciones que se recogen tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Verónica Samperio Mazorra		
Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Martín Cobo Solana		

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Lote	Descripción
1	Suministro de libros de texto del 3º, 4º, 5º y 6º ciclo de educación primaria.
2	Suministro de libros de texto de 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato para el curso escolar 2018/2019, se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
22112000-8	Libros de texto.
22112000-8	Libros de texto.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pielagos.es





CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** cuantía de 9.027,50 euros, IVA: 361,10 euros, TOTAL: 9.388,60 euros (IVA incluido).

— **LOTE 2:** cuantía de 30.801,19 euros, IVA: 1.232,05 euros, TOTAL: 32.033,24 euros (IVA incluido).

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 39.828,66 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato se ha calculado tomando como base el valor real del contrato similar adjudicado durante el ejercicio precedente, adecuándolo a las necesidades actuales y a los precios de mercado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 324.48000 01.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato. Plazo de ejecución y lugar de entrega del suministro contratado.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2

Verónica Samperio Mazorra 20/07/2018 ALCALDESA

Firma 1 de 2

Martín Cobo Solana 19/07/2018 SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



La duración del contrato y el plazo y lugar de entrega del suministro del presente contrato deberá cumplirse con arreglo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

2.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	

h) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación electrónica del Ayuntamiento de Piélagos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación electrónica del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de la proposición, la aportación de documentos, y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación se harán por medios exclusivamente electrónicos a través de la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Piélagos desde la siguiente dirección: pielagos.es o <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos> con la única excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, la cual se presentará en soporte documental original.

Desde la página web del Ayuntamiento de Piélagos, www.pielagos.es, se encuentra disponible el acceso a la plataforma de contratación pública electrónica, sita en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos>, donde tiene su entera disposición toda la información relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Piélagos a través del cual podrá formular preguntas, solicitar aclaraciones, así como ejercer aquellos otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

La plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Piélagos cumple todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la disposición adicional decimosexta y siguientes de la LCSP.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana				
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



El acceso a la plataforma es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTAL los licitadores que no estén dados de alta deberán registrarse en la dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos> o a través de www.vortal.es y pulsar en el botón "Login", de tal manera que:

- Deberán seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piélagos (www.pielagos.es) o a través del enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos>.
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro y pulse sobre el icono AVISOS situado en la parte superior derecha de la pantalla para visualizar la información relativa a las invitaciones recibidas. Copie el número de expediente.
- Introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.
- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.
- Pulse en “Estoy interesado” y a continuación en “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”. Para enviar una oferta, deberá:

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





- En la pestaña “Información General”, introducir una referencia para su oferta.
- En la pestaña “Formulario de respuesta” deberá cumplimentar la información requerida en los sobres correspondientes de los que conste el expediente. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y será donde tendrá que cumplimentar el precio de su oferta.
- En la pestaña “Documentos” deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

- Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”.
- Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.
- Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta su apertura por el órgano de contratación.
- Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.
- Una vez presentada una oferta a través de la plataforma, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con el dispuesto en la Ley 59/2003, del 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, fuera de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de servicios de certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
--------------	--------------------	------------	-----------------------	--------------	---------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de libros de texto de los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2					



b) Proposición económica.

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta en formato Excel al presente pliego (Anexo II).

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

1. **Ofertar descuento por pronto pago del Ayuntamiento (10 días máximo después de la presentación de la factura), hasta un máximo de 15 puntos.**

DESCUENTO

2 %
4 %
6 %
8 %
10 %
12 %
13 %
14 %
15 %

PUNTOS

2 puntos
3 puntos
4 puntos
5 puntos
6 puntos
8 puntos
10 puntos
13 puntos
15 puntos

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación resultan aplicables a todos los lotes.

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas:

1. Menor precio: hasta 85 puntos:

Se valorarán, sin decimales y redondeado, de 0 a 85 puntos las ofertas presentadas atendiendo a su baja, según la siguiente fórmula:

- El licitador que presente el precio más bajo (sin incurrir en valor anormal o

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.

- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo

Pi: Puntuación correspondiente al licitador i.

Ofi: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación Pi.

Ofx: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.

Pmax: La puntuación máxima por el criterio del Precio

2. Ofertar Descuento por pronto pago del Ayuntamiento (10 días máximo después de la presentación de la factura), hasta un máximo de 15 puntos.

DESCUENTO

PUNTOS

2 %

2 puntos

4 %

3 puntos

6 %

4 puntos

8 %

5 puntos

10 %

6 puntos

12 %

8 puntos

13 %

10 puntos

14 %

13 puntos

15 %

15 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por:

-Presidente:

Titular: D. Carlos G. Roa Berodia.

-Secretario Accidental:

Titular: D. Martín Cobo Solana.

-Interventor:

Titular: D. Casimiro López García.

Suplente: Dña. Dionisia Bezanilla Galván.

-Vocales: Dña. Nieves Sierra Berasategui.

-Secretario/a: Dña. Gema Llata Magaldi.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante al momento de publicarse el presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
--------------	--------------------	------------	-----------------------	--------------	---------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Martín Cobo Solana	Verónica Samperio Mazorra
19/07/2018	20/07/2018
SECRETARIO ACCIDENTAL	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
Descripción	Promover la igualdad de género mediante la contratación de personal que garantice su equiparación. Promover la contratación de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

21.1 Abonos al contratista.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta disposición no será de aplicación para el caso de que por el adjudicatario se haya ofertado lo establecido en el artículo 10.A.2 del presente pliego.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
		20/07/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

b. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Plazo de garantía.

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
--------------	--------------------	------------	-----------------------	--------------	---------------------------	------------	-----------



21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas.

En lo concerniente al régimen de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento.

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales previstos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Se permitirá la demora como máximo de hasta un 10% de los libros hasta el 20 de septiembre de 2018 como límite final. Pasada esta fecha, se penalizará al adjudicatario con una cantidad de 60 euros por día hábil que supere la fecha de entrega final en los libros.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Ante un incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones contractuales o el cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Piélagos.

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/07/2018	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	20/07/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse firmada electrónicamente conforme al modelo facilitado en formato Excel que se acompaña al presente Pliego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	19/07/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	20/07/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5ade29b597ca4ceda46da748bd320904001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

